



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ZARATE**

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4121 – H.C.D. 088/24.-

VISTO:

La Ordenanza Impositiva N° 5.058; y,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Impositiva N° 5.058 vigente en la actualidad en el Municipio de Zárate.

Que se ha detectado en la redacción de la Ordenanza N° 5058 que por error involuntario en el artículo 27.1 se omitió la incorporación de las tarifas anuales para las Patentes de Rodados correspondiente a los años 2021 y 2022.

Que asimismo resulta conducente realizar una adecuación a la escala de la MONOTASA (Art. 8.5) con el objeto de generar una tributación progresiva para los pequeños contribuyentes, e incorporar la categoría A que por error involuntario se omitió en la redacción de la Ordenanza N° 5058.

Que por su parte, se recomienda ajustar la cantidad de módulos correspondientes a la Tasa de Servicios Especiales de Seguridad e Higiene en lo referente a la limpieza de terrenos baldíos (Art. 3.1 inc. 2 c), retiro y limpieza de escombros en la vía pública (Art. 3.1 inc. 3), y limpieza y desagotes de pozos (Art. 3.1 inc. 4).

Que, por último, se agrega en el cuadro del artículo 22 inciso 2 subinciso 1, agregando el Polideportivo Municipal Diego Armando Maradona para el uso por día y por fracción menor; y en el subinciso siguiente se define el monto mínimo del cuadro del subinciso anterior para el uso periódico o permanente, manteniéndose los demás párrafos existentes en el texto original.

Que el artículo 29 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (t.v.) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante sancionar las ordenanzas impositivas y que aquellas que dispongan la creación o aumento de impuestos deben ser sancionadas por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZÁRATE**, en el cuadragésimo Aniversario del Informe del Nunca Más, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5108.-

ARTÍCULO 1º: Sustitúyase el Capítulo XV de la Ordenanza N° 5.058, por el siguiente texto:

"CAPÍTULO XV – PATENTES DE RODADOS

Artículo 27 Tarifas correspondientes a los Derechos de este Capítulo.

27.1 Los derechos a que se refiere el Título II, Capítulo XV de la Ordenanza Fiscal, se abonarán de acuerdo a la siguiente escala y Categorías de acuerdo a cilindradas.

Modelo	TARIFAS ANUALES					
	Hasta	101 a	151 a	301 a	501 a	Más de
Año	100 €€	150 €€	300 €€	500 €€	750 €€	750 €€
2024	100 M	200 M	300 M	455 M	820 M	1071 M
2023	75 M	159 M	243 M	324 M	584 M	765 M
2022	65 M	121 M	177 M	231 M	404 M	525 M
2021	60 M	116 M	172 M	226 M	399 M	520 M
2020	50 M	106 M	162 M	216 M	389 M	510 M
2019	33 M	70.4 M	108 M	142 M	258 M	338 M



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ZARATE**

2018	22 M	47 M	72 M	95 M	170 M	222 M
2017	14.5 M	30 M	46 M	62 M	111 M	146 M
Anterior	4 M	10 M	20 M	35 M	55 M	100 M

27.2

El pago del presente gravamen se efectuará en dos anticipos, en las fechas que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal. Los vehículos nuevos abonarán la parte proporcional al semestre en el cual soliciten su inscripción, siempre que la solicitud de inscripción en el registro municipal se realice dentro del plazo señalado en el Artículo 245 de la Ordenanza Fiscal, caso contrario abonará el semestre completo correspondiente a la solicitud de inscripción."

27.3

El pago anual del presentes gravamen hasta el vencimiento del primer anticipo otorgará un descuento del 35% del valor correspondiente según escala.

ARTÍCULO 2°: Sustitúyase el Artículo 8.5 de la Ordenanza N° 5.058, el que quedará así:

8.5 Los contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene categorizados como PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES de acuerdo con lo establecido en el Título II, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal, abonarán la tasa en forma mensual de acuerdo a los siguientes módulos:

AFIP – Categoría Monotributo (Leyes 24.997 y 26.565)	MÓDULO (Pequeños Contribuyentes)
A	10M
B	15M
C	20M
D	25M
E	30M
F	35M
G	40M
H	45M

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el Capítulo II de la Ordenanza N° 5058 el que quedará redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO II- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTÍCULO 3°.- TARIAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE ESTE CAPÍTULO.

3.1.- Las tasas a que se refiere el Título II, Capítulo II de la Ordenanza Fiscal, se abonarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

- 1) Por desinfección bimestral de: **MÓDULOS**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ZARATE**

a) Taxis, remises, coches fúnebres, porta-coronas, de acompañamientos casas velatorias, ambulancias y servicios asistenciales: 9M

b) Colectivos, transportes contratados, vehículos de transporte de sustancias alimenticias tanques atmosféricos: 21M

c) Transportes escolares: 12M

2) Por Desinfección, desratización y/o higienización: Cada vez que la Municipalidad efectúe este servicio a solicitud o en virtud de sus facultades de policía sanitaria, cobrará los aranceles que a continuación se indican: **MÓDULOS**

a) Casas destinadas a viviendas hasta 70 m²: 20M

b) Casas destinadas a viviendas mayor de 70 m²., abonarán el básico del inciso a), más un adicional, por m² de: 0,50M

c) Terrenos baldíos, previa intimación al propietario para que la efectúe por su cuenta: 1) Limpieza superficial. Extracción de yuyos y arbustos por m² o fracción: 30M 2) Limpieza profunda, desmalezamiento intensivo o extracción de tronco leñoso, por m² o fracción: 40M 3) Incluye (1) y (2). Limpieza por acumulación tipo basural o movimiento de tierra, por m² o fracción: 50M

d) Locales, comercios, establecimientos industriales, clínicas depósitos, casas velatorias, hoteles, moteles por hora, pensiones, por m²: 1M

En todos los casos anteriores se adicionará el valor del material a utilizar.

3) Por retirar escombros y desperdicios de la vía pública, previa intimación al propietario o a terceros responsables: **MÓDULOS**

a) Por un solo viaje con capacidad colmada o no del vehículo: 310M

b) Más de un viaje por viaje: 200M

4) Otros Servicios: **MÓDULOS**

a) Por desagote de pozos negros a solicitud del propietario o tercero responsable por servicio: 120M

b) Por desobstrucción de cloacas a solicitud del propietario o tercero responsable por servicio: 96M

c) Por el vuelco de líquidos cloacales en los lugares autorizados por la Municipalidad, las empresas que presten el servicio abonarán al Municipio, por m³, un derecho de: 48M.-----

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyense los artículos 22.2.1 y 22.2.2 de la Ordenanza N° 5058 que quedará redactado de la siguiente manera:

Por el uso de las diferentes dependencias municipales para la realización de espectáculos, eventos, exposiciones y/o similares se abonará por día o fracción menor:	MÓDULOS
a) Por el Forum Cultural Mínimo: Máximo:	16 M 2460 M
b) Centro Cultural Tito Alberti Mínimo: Máximo:	16 M 2460 M
c) Centro de Gestión del Conocimiento Mínimo: Máximo:	40 M 6000 M
d) Quinta Jovita Mínimo: Máximo:	16 M 2460 M
e) Campo Social y Deportivo Municipal Mínimo:	18 M

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ZARATE

Máximo:	2960 M
f) Polideportivo Municipal Diego Armando Maradona	
Mínimo:	100 M
Máximo:	10.000 M

Se entiende por día, la jornada de ocho (8) horas. En caso de excederse, deberá adicionarse el valor por hora, según corresponda.

A los efectos de la aplicación del cuadro precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal evaluará el nivel de ocupación y demás circunstancias particulares.

22.2.2 Por el uso de las dependencias municipales para la realización de eventos, presentaciones artísticas, exposiciones y/o similares, de manera permanente o periódica se abonará por hora, el mínimo de módulos previsto en el cuadro anterior.

Las instituciones educativas, culturales, deportivas, cultos religiosos inscriptos y reconocidos como tales por la Secretaría de Cultos de la Nación, las instituciones de bien público sin fines de lucro y las sociedades de fomento y/o vecinales, abonaran un treinta por ciento (30%) del mínimo del derecho establecido en el artículo 22 inciso 2 subincisos a), b), c) d) e) y f).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los dieciocho días del mes de Abril de dos mil veinticuatro.

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H.C. Deliberante



Sr. Unrein Walter Ricardo
PRESIDENTE
DEL H.C.D. DEL PARTIDO DE ZARATE